



Expte. FCJS-48.893/2015.

VISTO la propuesta formulada por Secretaría Académica, de implementar cambios en el Sistema de Adscripción para la Formación de Recursos Humanos en Áreas Disciplinarias aprobado por resolución n° 181-2008-C.D.; y

CONSIDERANDO:

QUE Secretaría Académica realizó algunas modificaciones en la experiencia anterior de adscripción;

QUE la Asesoría Pedagógica informó sobre el proceso realizado con los adscriptos;

QUE de la evaluación de ese proceso surgen otras modificaciones al régimen vigente que dan origen a esta propuesta y;

ATENTO a que estos actuados ingresaron en el Orden del Día como Asuntos Entrados y se procedió a tratarlos "sobre tablas", resultando aprobados por unanimidad;

EL CONSEJO DIRECTIVO

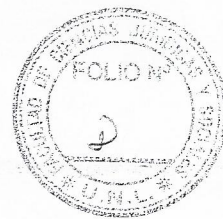
RESUELVE:

ARTICULO 1º) Modificar en el ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el **SISTEMA DE ADSCRIPCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN ÁREAS DISCIPLINARIAS** que tiene como objetivos adquirir conocimientos de enfoques teóricos-metodológicos diversos en enseñanza aprendizaje y evaluación; desarrollar capacidades para generar propuestas reflexivas en las prácticas pedagógicas desde una perspectiva crítica; favorecer el estudio en una especialidad o área disciplinar determinada y su actualización científica y bibliográfica.

ARTICULO 2º) Las relaciones entre la Facultad y quien realice una adscripción se regularán por esta resolución.

ARTICULO 3º) Convocatoria: Será realizada por Secretaría Académica, estableciendo las áreas disciplinarias, y/o asignaturas, cupos, plazos y otros aspectos que se consideren pertinentes. Esta convocatoria responderá a la necesidad de formación de recursos humanos de la Facultad.

ARTICULO 4º) Inscripción: Quien aspire a una adscripción deberá presentar una carta de solicitud en la que exprese sus motivaciones para la formación



docente y completar el formulario pertinente, el que incluirá sus datos personales y antecedentes académicos.

ARTICULO 5º) Admisión: Las solicitudes serán consideradas por una Comisión ad-hoc integrada por dos consejeros docentes, dos consejeros estudiantes, la asesoría pedagógica y Secretaría Académica. Esta comisión tendrá en cuenta los antecedentes y las motivaciones para la formación docente. Si lo considera necesario, la Comisión podrá realizar entrevistas de selección de aspirantes. Luego presentará un informe proponiendo la admisión en la adscripción al C.D., quien si comparte el criterio, dictará resolución admitiendo al/la adscripto/a.

ARTICULO 6º) Quien haya finalizado un proceso de adscripción no podrá volver a inscribirse.

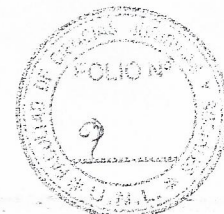
ARTICULO 7º) Del Régimen de Adscripción: Las actividades de adscripción son consideradas de formación de recursos humanos de carácter académico. No establecen relación de dependencia laboral entre quien realiza la adscripción y la Facultad. No generan derechos ni obligaciones más allá de lo establecido en esta resolución ni reconocimientos de antigüedad, emolumentos o beneficios previsionales de naturaleza alguna.

ARTICULO 8º) Podrán solicitar la inscripción en este Sistema de Formación quienes posean título universitario afín al área curricular en la cual desean postularse. Mientras dure el período de transición establecido en la Ley 13.124, se considerará en igualdad de condiciones a quienes se hayan graduado en la Escuela de Servicio Social.

ARTICULO 9º) Este sistema de formación ofrecerá:

- a) *Formación pedagógica*, cuya planificación será elaborada por el equipo de Asesoría Pedagógica y que será de cumplimiento obligatorio. Esta incluirá también la participación en reuniones de la cátedra a la que se adscribe, observación de clases y evaluaciones, como también la concreción de la actividad propuesta por el/la adscripto/a en su plan de trabajo.
- b) *Formación en el Área Disciplinar*, que deberá acreditarse mediante el informe del plan de lecturas, la participación en actividades de investigación y/o extensión en relación al área disciplinar de que se trate, asistencia a cursos, jornadas, congresos y formación en carreras de post grado.

ARTICULO 10º) Quien esté realizando una adscripción podrá acceder a becas especiales de Cursos de Postgrado dictados en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL como también asistir sin cargo a Congresos y/o Jornadas



u otros encuentros científicos relacionados con el área disciplinar en la que esté realizando su formación y que se desarrollen en el ámbito de esta Facultad.

ARTICULO 11º) EL Plan de Trabajo referido en el artículo 9 será elaborado por el/la adscripto/a según el cronograma establecido por el Equipo de Asesoría Pedagógica y contendrá aspectos tales como fundamentación, objetivos, plan de lecturas, propuesta de una actividad de enseñanza con supervisión del tutor y de actividades relacionadas con el funcionamiento del equipo de cátedra, bibliografía y cronograma. El mismo será aprobado por Secretaría Académica.

ARTICULO 12º) Se deja expresamente establecido que la única actividad de enseñanza que el/la adscripto/a puede realizar en el marco de la cátedra es la propuesta y aprobada en el plan de trabajo.

ARTICULO 13º) Duración: El tiempo de duración de la adscripción será de hasta dos (2) años, acorde a la planificación aprobada en el Plan de Trabajo. Excepcionalmente, y siempre a criterio del Consejo Directivo, previo dictamen de Secretaría Académica, si el adscripto hubiera observado un desempeño muy satisfactorio durante el plazo antes mencionado, podrá prorrogarse la adscripción por un (1) año más, finalizando ésta indefectiblemente al cabo de esta prórroga.

ARTICULO 14º) Dificultades en el proceso de la adscripción: El/la adscripto/a informará por nota a Secretaría Académica si existieren causales que impidan el normal desarrollo del Plan de Trabajo previsto.

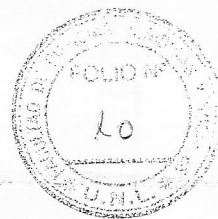
ARTICULO 15º) Del informe final: Dentro de los 30 días de finalizada la experiencia, quien realice una adscripción deberá elevar su informe final a la Secretaría Académica. Este informe deberá dar cuenta de la globalidad del trayecto realizado. El informe será evaluado por la Comisión ad-hoc referida en el artículo 5.

ARTICULO 16º) De la tutoría de adscripción: Secretaría Académica asignará un/a tutor/a a cada adscripto/a y lo/la propondrá al C.D. junto a la propuesta de adscripto/a, quien si lo considera pertinente dictará resolución admitiéndolo/a.

ARTICULO 17º) El tutor/a desempeñará su función bajo la orientación y supervisión de la primera.

Serán funciones del/a docente tutor/a:

- a) Orientar la formación disciplinar del/la adscripto/a acompañando la elaboración del Plan de Lecturas.
- b) Ofrecer diferentes espacios de formación propios de la dinámica de cátedra (reuniones de equipo y/o de área, participación en proyectos o eventos institucionales, entre otros).



- c) Asesorar y acompañar a la/os adscripta/os en la planificación y desarrollo de las actividades de enseñanza.
- d) Elaborar un Informe Final sobre el desempeño del/a adscripto/a que presentará a la Secretaría Académica.

ARTICULO 18º) Podrán realizar tutorías las/los profesores y auxiliares de docencia que acepten asumir las funciones establecidas en el artículo anterior.

ARTICULO 19º) De la certificación de la adscripción y de la tutoría: Una vez evaluados los informes finales presentados por adscripta/os y tutora/es, Secretaría Académica elevará las actuaciones al Consejo Directivo para su aprobación.

ARTICULO 20º) La presente reglamentación regirá a partir de la convocatoria siguiente a su aprobación.

ARTICULO 21º) Regístrese, resérvese el original, déjese constancia por nota marginal en la resolución nº 181-08-C.D.; gírense copias a Secretaría Académica y al Centro de Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales, dése a publicidad; tomen nota las distintas Secretarías y dependencias de la Casa. Cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES: 16 de Diciembre de 2016.

RESOLUCIÓN Nº: 975-15-C.D.

S.L.C.

GABRIEL ANGEL FERRARIO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD CS. JURIDICAS Y SOC. - U.N.L.P.

Abog. ALEJANDRO PIVETTA
SECRETARIO GRAL. y de COORDINACION
FACULTAD CS. JURIDICAS Y SOC. - U.N.L.P.

Abog. JAVIER FRANCISCO AGUIRRE
DECANO
FACULTAD CS. JURIDICAS Y SOC. - U.N.L.P.